



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

13 de diciembre de 2010

Núm. 488

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

SECRETARÍA GENERAL

292/000063	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica y gas natural para los edificios del Congreso de los Diputados.	
	<i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	2
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	23

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

SECRETARÍA GENERAL

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 30 de noviembre de 2010, ha acordado aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica y gas natural para los edificios del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales	3
Cláusula 1. Régimen jurídico	3
Cláusula 2. Capacidad para contratar	3
Sección primera. Del contrato	3
Cláusula 3. Objeto del contrato	3
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	4
Las ofertas que excedan de los precios máximos de cada lote o del global o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas	
Cláusula 5. Plazo	4
Cláusula 6. Existencia de crédito	5
Cláusula 7. Procedimiento	5
Cláusula 8. Criterios de adjudicación	5
Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento ..	7
Cláusula 10. Adjudicación	7
Cláusula 11. Formalización del contrato ..	8
Cláusula 12. Riesgo y ventura	8
Cláusula 13. Cesión del contrato	8
Cláusula 14. Subcontratación	8
Cláusula 15. Resolución del contrato	8

Sección segunda. De las garantías	9
Cláusula 16. Garantía provisional	9
Cláusula 17. Garantía definitiva	9
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	9
Sección tercera. De las proposiciones	9
Cláusula 19. Presentación de proposiciones	9
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones	10
Cláusula 21. Examen de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.....	13
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato	13
Sección primera. Del cumplimiento del contrato	13
Cláusula 22. Entrega del suministro	13
Cláusula 23. Dirección y supervisión del contrato	13
Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato	13
Cláusula 24. Plazo y prórroga del contrato.	13
Cláusula 25. Ejecución defectuosa y resolución	13
Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato	14
Cláusula 26. Modificación del contrato ..	14
Cláusula 27. Suspensión del contrato	14
CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones del contratista	14
Sección primera. De los abonos al contratista	14
Cláusula 28. Pago del precio del contrato	14
Cláusula 29. Revisión de precios	14
Sección segunda. De las exigencias al contratista	14
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	14
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales	15
Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales	15
Sección cuarta. De las responsabilidades por daños	15

	Página
Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	15
Sección quinta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal	15
Cláusula 33. Deber de confidencialidad....	15
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal	15
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato	16
Sección primera. De la terminación del contrato	16
Cláusula 35. Terminación del contrato ...	16
Sección segunda. Del plazo de garantía ..	16
Cláusula 36. Plazo de garantía	16
Sección tercera. Jurisdicción, Fuero y Recursos	16
Cláusula 37. Jurisdicción, Fuero y Recursos.	16
ANEXO I. Modelo de proposición económica. Lote 1	17
ANEXO I. Modelo de proposición económica. Lote 2	18
ANEXO II. Modelo de aval	19
ANEXO III. Modelo de certificado de seguro de caución	20
ANEXO IV. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social	21
ANEXO V. Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas	22

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el presente procedimiento se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público [en adelante

LCSP) y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP], las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación así como las Normas directas o supletoriamente aplicables de la Ley General Presupuestaria y Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo, estas últimas en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 20 del presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

SECCIÓN PRIMERA. DEL CONTRATO

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación conjunta del acceso a redes y suministro de energía eléctrica y de gas natural para los edificios del Congreso de los Diputados.

Los suministros objeto del contrato se han distribuido en lotes ya que cada uno está sometido a la regulación específica del sector siendo diferentes las fórmulas a aplicar para la valoración de las ofertas.

La descripción, características y forma de llevar a cabo el suministro por el adjudicatario se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

El objeto del presente contrato se distribuye en dos lotes:

Lote 1: Suministro de energía eléctrica, consistirá en la contratación conjunta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, del acceso a redes y adquisición de la energía eléctrica para los edificios del Congreso de los Diputados que se indican en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Lote 2: Suministro de gas natural, tiene por objeto la contratación del suministro de gas natural para los puntos de consumo que se indican en el Anexo B del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

Lote 1 «Suministro de energía eléctrica»: 09310000.
Lote 2 «Suministro de gas natural»: 91230000.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LCSP, sujeto a regulación armonizada.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las siguientes:

A la vista de las modificaciones efectuadas en la legislación del sector de la energía y de los hidrocarburos, es preciso que tanto el suministro de energía eléctrica como de gas natural para los edificios del Congreso de los Diputados se realice en el mercado liberalizado, garantizando el suministro de forma continuada e ininterrumpida a través del correspondiente comercializador inscrito y autorizado por la Administración, obteniendo, además, la consiguiente reducción de costes en el mercado liberalizado de electricidad e hidrocarburos. Todo ello para que la Cámara pueda realizar sus funciones constitucionales de forma eficaz y eficiente durante los próximos años.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

A título orientativo en el apartado de prescripciones técnicas se incluye la previsión de consumo para el periodo del contrato.

Los licitadores podrán ofertar por la totalidad del suministro o por cada uno de los lotes en que se subdivide éste.

El presupuesto máximo autorizado para la contratación es de un millón setecientos cincuenta y nueve mil

seiscientos setenta y cinco euros con trece céntimos IVA excluido (1.759.675,13 euros).

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole excepción hecha del IVA.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). A este contrato le corresponde un tipo del 18% de IVA que asciende a la cantidad de trescientos dieciséis mil setecientos cuarenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (316.741,52 euros).

El precio máximo considerando cada uno de los lotes se desglosa de la siguiente forma:

Lote 1: Suministro de energía eléctrica: un millón setecientos cuarenta y seis mil seiscientos quince euros con siete céntimos, IVA excluido (1.746.615,07 euros).

El importe del IVA asciende a trescientos catorce mil trescientos noventa euros con setenta y un céntimos (314.390,71 euros).

Lote 2: Suministro de gas natural: trece mil sesenta euros con seis céntimos (13.060,06 euros).

El importe del IVA asciende a dos mil trescientos cincuenta euros con ochenta y un céntimos (2.350,81 euros).

El valor estimado del contrato, al ser un suministro con carácter de periodicidad, se ha obtenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.5 a) de la LCSP, en base al valor real total de los contratos sucesivos similares celebrados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

El valor estimado del contrato asciende a tres millones quinientos diecinueve mil trescientos cincuenta euros con veintiséis céntimos (3.519.350,26 euros), IVA excluido.

El valor estimado por cada uno de los lotes asciende a:

Lote 1: Suministro de energía eléctrica: tres millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos treinta euros con catorce céntimos, IVA excluido (3.493.230,14 euros).

Lote 2: Suministro de gas natural: veintiséis mil ciento veinte euros con doce céntimos, IVA excluido (26.120,12 euros).

El tipo de presupuesto es máximo determinado.

Las ofertas que excedan de los precios máximos de cada lote o del global o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

Cláusula 5. Plazo.

El plazo de vigencia del contrato es de un año desde su formalización, pudiendo prorrogarse por un año más, en los términos del artículo 23 de la LCSP.

No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato incluida, en su caso, la prórroga, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

La financiación del contrato se realizará con cargo al Capítulo II, artículo 22, concepto 22100 «Suministro de energía eléctrica» y 22102 «Suministro de gas» del Presupuesto del Congreso de los Diputados, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de su cumplimiento. Todo ello, al amparo de lo establecido en el artículo 94.2 de la LCSP, el expediente de contratación es de tramitación anticipada.

Cláusula 7. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a la pluralidad de criterios que se indican en la cláusula 8 y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La tramitación se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LCSP.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación, son los siguientes:

La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

Lote 1: Suministro de energía eléctrica.

Oferta Técnica.

Oferta Técnica: 5 puntos.

Criterios para la adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas y documentación de obligada presentación para su valoración:

Auditoría energética en el plazo máximo de 6 meses, recomendando las actuaciones a realizar por parte del Congreso encaminadas al ahorro del consumo eléctrico: 5 puntos.

Para la valoración de la oferta técnica las empresas ofertantes deberán aportar compromiso específico para la realización del servicio complementario ofertado.

Oferta Económica.

Criterios para adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas y documentación de obligada presentación para su valoración:

Precio: 95 puntos.

Para valorar las ofertas se calculará la facturación anual para cada una de las propuestas presentadas en cada uno de los suministros incluidos en el anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de la forma siguiente:

1. Se calculará el coste del término de potencia anual (1), de acuerdo con la tarifa de acceso vigente en la fecha de la valoración de las ofertas, y en función de las potencias contratadas para cada suministro especificadas en el anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Para tarifa de acceso 3.0A

$$\text{Coste potencia (€)} = P1 \times CP1 + P2 \times CP2 + P3 \times CP3$$

Siendo:

P1, P2, P3, las potencias contratadas, en kW, en cada período tarifario;

CP1, CP2, CP3, coste de la potencia por períodos según tarifa de acceso, en €/kW-año, incluido impuesto eléctrico.

Para tarifa de acceso 6.1

$$\text{Coste potencia (€)} = P1 \times CP1 + P2 \times CP2 + P3 \times CP3 + P4 \times CP4 + P5 \times CP5 + P6 \times CP6$$

Siendo:

P1, P2, P3, P4, P5, P6 las potencias contratadas, en kW, en cada período tarifario; CP1, CP2, CP3, CP4, CP5, CP6, coste de la potencia por períodos según tarifa de acceso, en €/kW-año, incluido impuesto eléctrico.

2. Se calculará el coste del término de energía anual (2), de acuerdo con los precios ofertados, y en función de los consumos para cada suministro especificados en el anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para tarifa de acceso 3.0A

$$\text{Coste energía (€)} = C1 \times Pe1 + C2 \times Pe2 + C3 \times Pe3$$

Siendo:

C1, C2, C3, los consumos anuales por períodos tarifarios, en kW/h;

Pe1, Pe2, Pe3, los precios de energía por períodos ofertados en las condiciones indicadas anteriormente.

Para tarifa de acceso 6.1

$$\text{Coste energía (€)} = C1 \times Pe1 + C2 \times Pe2 + C3 \times Pe3 + C4 \times Pe4 + C5 \times Pe5 + C6 \times Pe6$$

Siendo,

C1, C2, C3, C4, C5, C6 los consumos anuales por períodos tarifarios, en kW/h; Pe1, Pe2, Pe3, Pe4, Pe5, Pe6, los precios de energía por períodos ofertados en las condiciones indicadas anteriormente.

3. Por último, se calculará el coste anual del alquiler del equipo de medida (3):

$$\text{Coste equipo de medida (€)} = 12 \times \text{coste mensual del equipo de medida}$$

La suma de los términos (1) + (2) + (3) dará como resultado la facturación anual para cada punto de suministro.

La suma de la facturación anual de cada uno de los suministros incluidos en el anexo A, será el término de referencia para la determinación de la oferta más económica.

Esta suma total no deberá exceder el precio máximo de licitación estipulado.

La puntuación de cada oferta se realizará con el siguiente criterio:

a) Proposiciones cuya baja sea superior o igual al cero por ciento (0 %) y menor a la baja media menos diez (10 %). A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja del cero por ciento (0 %) a la que se le asignará cero (0) puntos y la baja media menos diez (10 %), a la que se le asignarán cuarenta puntos (40).

b) Proposiciones cuya baja sea superior o igual a la baja media menos diez (10 %) y menor o igual a la baja media más diez (10 %). A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja media menos diez, a la que se le asignarán cuarenta (40) puntos y la baja media más diez, a la que se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos.

c) Proposiciones cuya baja sea superior a la baja media más diez puntos. A estas proposiciones se les asignará una puntuación de cincuenta y cinco (55) puntos.

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su planti-

lla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1.º de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lote 2: Suministro de gas natural

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son:

Oferta económica: hasta un máximo de 95 puntos.

Para valorar las ofertas se calculará la facturación anual para cada una de las propuestas presentadas en cada uno de los suministros incluidos en el anexo B del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para ello se sumarán los tres términos siguientes:

1. Término variable: se calcularán los precios del kW/h según la propuesta de los licitadores para cada contrato.

Para cada contrato, se multiplicará el precio del kW/h por los consumos reales de los 12 meses anteriores que figuran en el Anexo B del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se realizará un sumatorio de todas las multiplicaciones.

2. Término fijo: será el que indiquen los licitadores para cada contrato. Se multiplicará el sumatorio de términos fijos por 12 meses.

3. Alquiler equipos de medida: el indicado por los licitadores. Se multiplicará el sumatorio de alquileres, con arreglo al citado Anexo B, por 12 meses.

La suma de los términos (1) + (2) + (3) dará como resultado la facturación anual para cada punto de suministro.

La suma de la facturación anual de cada uno de los suministros incluidos en el anexo B, será el término de referencia para la determinación de la oferta más económica.

Esta suma total no deberá exceder el precio máximo de licitación estipulado.

La puntuación de cada oferta se realizará aplicando el mismo criterio que el indicado en el Lote 1.

Oferta Técnica.

Oferta Técnica: 5 puntos.

Criterios para la adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas y documentación de obligada presentación para su valoración:

Atención al cliente y otras mejoras al servicio:

— la consulta, vía web u otros medios de los consumos y facturaciones previas a la domiciliación: 2 puntos.

— Acceso a publicaciones periódicas del sector gasista: 1 punto.

— Asesoramiento continuo ante cambios legislativos o de otra índole: 2 puntos.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La determinación de la oferta económicamente más ventajosa no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Congreso de los Diputados, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Antes de dicha determinación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 10. Adjudicación.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 15.^a

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de la póliza que se indica en la Cláusula 30 del presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En virtud de la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La adjudicación del contrato se realizará en el plazo de 25 días hábiles contados desde la publicación de la oferta económicamente más ventajosa en el perfil de contratante.

Cláusula 11. Formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin perjuicio del plazo a que se refiere el artículo 140.3 si se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP y a la regulación específica de cada suministro.

La posible cesión no podrá efectuarse cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Cláusula 14. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP y a la regulación específica de cada suministro. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 50 % del importe de adjudicación.

Cláusula 15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, así como las siguientes:

1. La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.
2. El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14 sobre la procedencia de la subcontratación.
3. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
4. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
5. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo,

atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Congreso de los Diputados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 276 de la LCSP así como los artículos correspondientes del RGLCAP.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS GARANTÍAS

Cláusula 16. Garantía provisional.

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor del 2% del presupuesto de licitación excluido el IVA. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el artículo 135.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la constitución de la garantía definitiva e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 135.2 de la Ley.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en la Secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados la remisión de la oferta mediante télex, fax al número 91 390 61 71, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En el perfil del contratante del Congreso de los Diputados (<http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Informacion/Perfilcontratante>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como la documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión tempo-

ral. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre de «Documentación administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que

actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder a fin que pueda ser debidamente bastanteo por la Asesoría Jurídica del Congreso de los Diputados. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán presentar Certificación en original o copia compulsada o autenticada, del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados acreditativa de estar inscrita con carácter definitivo como empresa comercializadora en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, en los términos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla a continuación:

A) Solvencia económica y financiera (artículo 64 LCSP):

Informe de instituciones financieras en el que conste que el licitador mantiene buenas relaciones comerciales y financieras con aquella y que responde adecuadamente a sus compromisos, o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo del importe del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

B) Solvencia técnica o profesional (artículo 67 LCSP):

Las empresas deberán disponer de experiencia en suministros de las mismas características que las del presente contrato y deberán disponer del equipo técnico y humano necesarios para la instalación del mismo.

La solvencia técnica exigida se acreditará por los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acreditándose mediante los certificados correspondientes.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre.

6. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Congreso de los Diputados deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, «Adjudicación», podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

9. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma ante el Departamento

de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del presente pliego.

10. Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) Sobre de «Documentación técnica».

En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas particulares. En esta propuesta se incluirán, en su caso, las mejoras o prestaciones adicionales que se propongan. Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

C) Sobre de «Oferta económica».

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Oferta para el Lote 1:

Las ofertas, tendrán la modalidad de binómica en tres o seis períodos, según la tarifa de acceso del punto de suministro ofertado.

Los precios del término de potencia coincidirán, según punto de suministro, con la tarifa de acceso de potencia en vigor en cada momento. Los precios de energía serán fijos para el año de duración del contrato, sin perjuicio de la actualización por modificación de componentes regulados. El coste mensual del alquiler

del equipo de medida/gestión de la medida también será fijado como invariable para el año de duración del contrato.

Las ofertas se presentarán bajo el siguiente modelo:

- Dirección suministro.
- CUPS.
- Precios de energía por períodos Pex (tres o seis períodos según tarifa de acceso contratada), en cent.€/kW/h, siendo x el subíndice indicativo de cada período tarifario:

Para tarifa de acceso 3.0A	Para tarifa de acceso 6.1
Pe1	Pe1
Pe2	Pe2
Pe3	Pe3
	Pe4
	Pe5
	Pe6

El precio de energía de cada período debe incluir el coste de todo tipo de peajes y cánones así como todos los gastos de cualquier tipo, avales o depósitos e impuesto eléctrico, sin IVA, con redondeo a seis decimales.

— Coste del alquiler del equipo de medida mensual en euros, sin IVA.

Oferta para el Lote 2:

La oferta económica para cada contrato, se compone de:

Término fijo, que se expresará en euros/mes.

Término variable, que se expresará en euros/Kw/h. Es el relativo a la energía consumida.

Alquiler equipos de medida, que se expresará en euros/mes.

Los precios del término fijo coincidirán, según punto de suministro, con la tarifa de acceso de potencia en vigor en cada momento.

Los precios del término variable serán fijos para el año de duración del contrato, sin perjuicio de la actualización por modificación de componentes regulados.

El coste mensual del alquiler del equipo de medida/gestión de la medida también será fijado como invariable para el año de duración del contrato.

Se admiten fórmulas con descuento sobre la TUR.

Los contratos menores de 1 GW/año, según Ley 12/2007 (disposición transitoria 5.^a), pueden acogerse a la tarifa de último recurso (TUR). Si algún licitador no quiere mejorar las condiciones de la TUR, debe reflejarlo en su oferta económica (Anexo I-LOTE 2).

Las unidades de medida serán kW y kW/h, no admitiéndose en las ofertas (ni en las facturas) otras unidades.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 21. Examen de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

La Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, constituida en Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en la cláusula 20 del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas. Seguidamente, la mesa de contratación abrirá el sobre número 2. «Documentación técnica», entregándose la documentación contenida en el sobre a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, órgano encargado de valorar la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables mediante fórmulas se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación abrirá el sobre núm. 3 «Proposición económica», de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros elevará a la Mesa de la Cámara las proposiciones junto con el acta y la propuesta de determinación de la oferta económicamente más venta-

josa que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II

Ejecución del contrato

SECCIÓN PRIMERA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cláusula 22. Entrega del suministro.

El contratista estará obligado a la entrega del suministro al precio ofertado y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cláusula 23. Dirección y supervisión del contrato.

La dirección y supervisión del contrato corresponde a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24. Plazo y prórroga del contrato.

El plazo de ejecución del suministro a que se refiere este pliego será de un año. El contrato iniciará su ejecución el día siguiente de la firma del contrato.

Transcurrido el período de vigencia del contrato (un año), éste podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por un año adicional, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 25. Ejecución defectuosa y resolución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El incumplimiento de las condiciones del suministro establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las penalidades contenidas en la LCSP y normativa de desarrollo.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 275 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, son causas específicas de resolución del contrato por afectar a las obligaciones esenciales del adjudicatario:

— El suministro objeto del contrato con defectos graves.

— El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.

Asimismo será motivo de resolución de contrato la desaparición del adjudicatario del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

SECCIÓN TERCERA. DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 272 de la LCSP.

Cuando a consecuencia de la modificación se produzca aumento, reducción o supresión de puntos de suministro o la sustitución de un punto por otro de suministro de los contenidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de puntos de suministro a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 275 c) de la LCSP.

Cláusula 27. Suspensión del contrato.

El Congreso de los Diputados, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones del contratista

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA

Cláusula 28. Pago del precio del contrato.

El precio del contrato será el ofertado por el/los contratista/s que resulten adjudicatario/s.

En el precio ofertado (precio kW/hora con seis decimales) se entenderán incluidos todos los elementos del

coste de la energía eléctrica y gas natural situados en los puntos de suministro especificados en los anexos A y B al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, excepto el alquiler de equipos, que se indicará de manera independiente, y la penalización por consumo de energía reactiva, en su caso. Las ofertas que presenten los empresarios deberán comprender además del transporte, los gastos, tasas e impuestos que sean de aplicación al presente contrato, a excepción del IVA, que se reflejará como partida independiente y se ajustarán al modelo que figura como Anexo I.

Con el fin de que se mantengan dentro de lo posible estas condiciones de demanda, el Congreso de los Diputados informará al comercializador de cualquier variación en los hábitos de consumo o modificación significativa de las instalaciones consumidoras que pueda afectar a las previsiones de la demanda, todo ello bajo la buena fe contractual.

Conforme a lo que establece el artículo 269 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de suministro.

Cláusula 29. Revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, en este contrato no es aplicable la revisión de precios.

Los precios de los suministros comprendidos únicamente serán objeto de revisión en caso de que se acuerde su prórroga en los términos establecidos en la cláusula 24 del presente pliego. En ese supuesto la revisión de precios se establecerá con el siguiente alcance:

1.º El precio kW/h se revisará de acuerdo con la variación que experimente el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado (art. 78.3 de la LCSP).

El precio del contrato será revisado asimismo en función del consumo kW/h de los últimos doce meses.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Congreso de los Diputados.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias,

autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato en los Diarios Oficiales será de cuenta del contratista.

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza con una Compañía de Seguros, de capital asegurado como mínimo el importe de una anualidad del contrato, para cubrir la responsabilidad civil derivada de su ejecución.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

SECCIÓN TERCERA. DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES

Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

SECCIÓN CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES POR DAÑOS

Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En el caso de suministros de fabricación, también será el Congreso de los Diputados responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

SECCIÓN QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad de las dependencias del Congreso de los Diputados en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

CAPÍTULO IV

Extinción del contrato

SECCIÓN PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos

del mismo y a satisfacción del Congreso de los Diputados la totalidad de su objeto.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PLAZO DE GARANTÍA

Cláusula 36. Plazo de garantía.

Debido a las características del suministro, no se establece plazo de garantía.

SECCIÓN TERCERA. JURISDICCIÓN, FUERO Y RECURSOS

Cláusula 37. Jurisdicción, Fuero y Recursos.

La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE 1

D./Dña. con DNI n.º, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza N.º, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOCG, BOE, DOUE) de fecha y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a su ejecución por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, (en número), totalizándose la oferta en Euros (en número), con el siguiente desglose para cada suministro:

- Dirección suministro.
- CUPS.
- Precios de energía por períodos Pex (tres o seis períodos según tarifa de acceso contratada), en cent€/kW/h, siendo x el subíndice indicativo de cada período tarifario:

Para tarifa de acceso 3.0A

Pe1 _____
 Pe2 _____
 Pe3 _____

Para tarifa de acceso 6.1

Pe1 _____
 Pe2 _____
 Pe3 _____
 Pe4 _____
 Pe5 _____
 Pe6 _____

El precio de energía de cada período debe incluir el coste de todo tipo de peajes y cánones así como todos los gastos de cualquier tipo, avales o depósitos e impuesto eléctrico, sin IVA, con redondeo a seis decimales.

- Coste del alquiler del equipo de medida mensual en euros, sin IVA.
 todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Plazo/s de entrega y/o tiempos de respuesta:

Fecha y firma del licitador.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA - LOTE 2

D./Dña. con DNI n.º, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza N.º, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOCG, BOE, DOUE) de fecha y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a su ejecución por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, (en número), totalizándose la oferta en Euros (en número), con el siguiente desglose para cada suministro:

— Dirección suministro.

— CUPS.

Término fijo, que se expresará en euros/mes.

Termino variable, que se expresará en euros/kW/h. Es el relativo a la energía consumida.

Alquiler equipos de medida, que se expresará en euros/mes.

El precio de gas debe incluir el coste de todo tipo de peajes y cánones así como todos los gastos de cualquier tipo, avales o depósitos e impuestos, sin IVA, con redondeo a seis decimales. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
CIF/NIF
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
en la calle/plaza/avenida
C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF/CIF en virtud de lo
dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida
por el garantizado) ante El Congreso
de los Diputados
por importe de euros: (en letra)
(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidaria-
mente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago
al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en las normas de
contratación de las LCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su can-
celación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA

A (3) NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata: provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./Dña., mayor de edad, provisto de DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa, CIF, con domicilio en la calle, n.º, código postal, provincia de, teléfono, fax y correo electrónico, declara que forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa perteneciente al mencionado Grupo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración en Madrid, a de de 2010.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

ÍNDICE

	Página
1. OBJETO	23
2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO	23
2.1 Condiciones técnicas generales	23
2.2 Condiciones técnicas para suministros de energía eléctrica	23
2.3 Condiciones técnicas para suministros de gas natural	23
3. CALIDAD DEL SUMINISTRO	24
3.1 Suministros de electricidad (LOTE 1).	24
3.2 Suministros de gas natural (LOTE 2).	24
4. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA	24
5. EQUIPOS DE MEDIDA: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN	25
6. CONSUMOS Y FACTURACIÓN	25
6.1 Determinación de los consumos a facturar	25
6.2 Facturas	25
7. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.	26
8. OTRAS ESTIPULACIONES	26
8.1 Variación puntos de suministro	26
8.2 Forma y período de pago	26
8.3 Reclamaciones	26

1. OBJETO.

Este pliego tiene por objeto determinar las condiciones de contratación de los suministros de energía eléctrica (LOTE 1) y gas natural (LOTE 2) para los edificios del Congreso de los Diputados, considerados en los anexos de este documento.

Las instalaciones relacionadas cumplen con los requisitos establecidos en la legislación del Sector Eléctrico y la correspondiente al Sector de Hidrocarburos.

El adjudicatario de cada lote de este contrato será el gestor global del suministro, siendo el único canal de comunicación con las distribuidoras que proceda en cada caso. El adjudicatario también prestará servicios de valor añadido, principalmente encaminados a la gestión del servicio.

El Congreso de los Diputados contratará conjuntamente la adquisición del suministro de energía y acceso a redes con una Compañía Comercializadora, que realizará las gestiones ante el distribuidor aportando a la Cámara una copia del contrato de acceso a redes.

2.1 Condiciones técnicas generales.

El adjudicatario de cada lote de este contrato se encargará de gestionar y tramitar, en nombre del Congreso de los Diputados, la provisión del suministro ante las diferentes distribuidoras.

Además, el adjudicatario de cada lote de este contrato deberá facilitar al Congreso de los Diputados toda la información relacionada con el objeto del contrato. Esta información será de fácil manejo para que pueda ser analizada y estudiada con profundidad. La información debe estar esquematizada para ser utilizada posteriormente con fines de auditoría, verificación, chequeo, etc.

Asimismo, el adjudicatario presentará los siguientes canales de contacto:

1. Internet: El adjudicatario pondrá a disposición de la/s persona/s que designe el Congreso de los Diputados, acceso a través de Internet a todos los datos sobre facturación, consumos de energía activa, reactiva y potencia a nivel horario o cuarto horario de los periodos a que se refieran cada una de las facturas, y consumos de gas natural con sus respectivos parámetros de facturación.

2. Gestor de Cuenta Única. El adjudicatario de cada lote designará una única persona como el responsable máximo ante el Congreso de los Diputados de la presente contratación. Asimismo designará un coordinador del servicio para el tratamiento de los temas operativos diarios.

2.2 Condiciones técnicas para suministros de energía eléctrica.

En el Anexo A de este pliego se incluyen 7 puntos de suministro de energía eléctrica, donde se recogen las especificaciones técnicas para cada uno de los suministros y sus características para contratar. Asimismo, se recogen las potencias a contratar para cada uno de los suministros, entendiéndose que si existe algún cambio de potencias en la nueva contratación con respecto a las actuales, la empresa adjudicataria tramitará dicho cambio.

El adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica a la totalidad de los puntos relacionados en el Anexo A de acuerdo con las características contractuales de cada uno de ellos.

2.3 Condiciones técnicas para suministros de gas natural.

En el Anexo B de este pliego se incluyen un total de 3 puntos de suministro de gas natural, donde se detallan las especificaciones técnicas de cada uno y sus consumos mensuales.

El suministro de gas natural deberá realizarse a todos los puntos citados en el Anexo B, con las condiciones de presión actuales.

Para nuevos contratos, tras recibir la petición de alta de un nuevo punto de suministro por parte del Congreso de los Diputados, así como toda la documentación técnica necesaria, el adjudicatario realizará todas las gestiones en nombre del Congreso de los Diputados ante los diferentes distribuidores para que se lleve a cabo en los plazos y condiciones óptimas. Del mismo modo, aplicará las condiciones económicas ofertadas a los nuevos puntos de suministro.

3. CALIDAD DEL SUMINISTRO.

3.1 Suministros de electricidad (LOTE 1).

El adjudicatario deberá garantizar al Congreso de los Diputados que realizará las gestiones necesarias para que la distribuidora correspondiente preste los mismos niveles de calidad que en los últimos años y nunca inferiores a los límites que establezca el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Capítulo II de su Título VI «Calidad de servicio», y en la OM ECO 797/2002, de 22 de marzo, o en su caso las sucesivas Leyes o Reales Decretos que al respecto se promulguen durante la vigencia del contrato.

A tal efecto, el adjudicatario proporcionará al Congreso de los Diputados la relación de cortes de suministro habidos, de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad.

Especialmente se tendrá en consideración:

- Número y duración de las interrupciones (cortes y microcortes)
- Características de la onda de tensión.

El adjudicatario se compromete mediante la aceptación de este Pliego a informar con suficiente anticipación de aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos.

La comunicación se realizará a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados (Teléfono: 913905847, Fax: 913906171, e-mail: infraestructuras.instalaciones@congreso.es).

Asimismo el adjudicatario informará sobre la duración de interrupciones no planificadas a requerimiento del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario realizará la pertinente reclamación a la empresa distribuidora correspondiente, por cortes o interrupciones, elevando la misma al Ministerio de Industria si fuese necesario tal como recoge el Real Decreto 1955/2000, procediéndose también a las oportunas compensaciones económicas.

Serán de aplicación al Congreso de los Diputados las bonificaciones y descuentos que correspondan en

aplicación de la legislación vigente, por incumplimientos en la calidad del suministro.

A petición del Congreso de los Diputados el adjudicatario se comprometerá a la instalación de analizadores de redes homologados por la compañía distribuidora en el punto de suministro que se determine, a fin de comprobar la calidad del suministro.

3.2 Suministros de gas natural (LOTE 2).

Cuando se realice el suministro de gas natural por debajo de las presiones acordadas para cada punto de suministro se considera una falta de continuidad en el servicio y por lo tanto una interrupción del suministro de gas natural.

La calidad del suministro será la que determine la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y la Ley 12/2007, de 2 de julio, que modifica a la anterior, o cualquier otra legislación que las complementen o sustituyan.

Se garantizará en todo momento el suministro de gas natural demandado, de acuerdo a lo establecido en el Título III Capítulo X del RD 1434/2002. Se atenderá a lo regulado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre y su posterior modificación en la Ley 12/2007, de 2 de julio, o en sucesivas leyes que las complementen o sustituyan. No obstante, se deberá garantizar el suministro de gas natural demandado en todo momento durante el período ofertado, aunque dicha demanda difiera de las condiciones incluidas en el Anexo B.

Serán de aplicación las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la misma por incumplimiento de la calidad del servicio. A tal efecto, el adjudicatario proporcionará al Congreso de los Diputados la relación de cortes de suministro habidos en cada periodo, de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA.

Se presentará una oferta económica para cada suministro para el periodo de validez de la oferta definido en el PCAP, según modelo especificado en el Anexo I del PCAP, para las condiciones de contratación recogidas en los Anexos A y B.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre los precios ofertados, por desvíos en el volumen de consumo anual y/o curva de carga o cualquier otra modificación, permaneciendo estos fijos e invariables durante el periodo de vigencia del contrato.

Según RD 1164/2001, se admitirán penalizaciones por exceso de la potencia demandada en cualquier período horario sobre la potencia contratada en el mismo periodo, en su caso, y se bonificarán las que correspondan. Asimismo se admitirán penalizaciones por consumo de energía reactiva y se bonificarán las que puedan corresponder en su caso.

El adjudicatario abonará al Congreso de los Diputados los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente, siguiendo el procedimiento de información al Congreso de los Diputados especificado en el punto 3 del presente Pliego.

El precio ofertado para las condiciones establecidas en el presente Pliego incluirá todos los gastos de cualquier tipo, avales o depósitos y los impuestos que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del Contrato, excepto la penalización por exceso de potencia demandada y la penalización por consumo de energía reactiva. Tampoco se incluirá en ningún caso el Impuesto Eléctrico ni el Impuesto del Valor Añadido (IVA)

Asimismo el precio ofertado incluirá los costes derivados de cualquier prestación de servicios complementarios incluidos en la oferta.

5. EQUIPOS DE MEDIDA: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a proporcionar en cada punto de suministro y en régimen de alquiler los equipos de medida necesarios para la provisión del servicio, siempre cumpliendo con lo regulado en la legislación vigente. En los casos en que hubiere de sustituirse equipos existentes, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con la actividad que se desarrolla en los edificios del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario se compromete a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el gestor del Sistema.

El adjudicatario se compromete a que los equipos de medida en régimen de alquiler, cumplan con lo regulado en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el RD 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

El adjudicatario presentará en la oferta los precios de alquiler mensual de los equipos de medida y telemedida, que pagará el consumidor.

La instalación, en su caso, y el mantenimiento del equipo de medida, líneas y sistemas de comunicación de medidas en ningún caso correrá a cargo del adjudicatario.

Los gastos correspondientes a la utilización de la línea telefónica utilizada en la telemedida en ningún caso correrán a cargo del Congreso de los Diputados.

6. CONSUMOS Y FACTURACIÓN.

6.1 Determinación de los consumos a facturar.

La facturación de la energía o gas natural consumida se realizará mensualmente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

6.2 Facturas.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente una única factura para cada punto de suministro correspondiente al 100 % del consumo producido en el mes natural, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes.

Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de un error en la facturación será de exclusiva cuenta del adjudicatario.

El precio ofertado multiplicado por el consumo de kW/h registrado en un mes, constituirá el importe total de la energía suministrada y facturada durante ese periodo. A este importe se le añadirán los posibles complementos/recargos tales como excesos de potencias y/o energía reactiva.

Se desglosará el importe correspondiente al IVA en cada una de las facturaciones.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del suministro.
- Datos del contrato: Tarifa, Potencias contratadas, Tensión de suministro.
- Persona de contacto, teléfono.
- El periodo facturado.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe correspondiente al impuesto eléctrico (en caso de suministros eléctricos).
- La máxima demanda de potencia y los consumos de energías activa y reactiva registrados en el total del mes facturado, desglosados por períodos tarifarios según tarifa de acceso (para suministros eléctricos).
- Gráfica de la curva de carga horaria real medida, para un día tipo laborable y un día tipo festivo, correspondiente al mes de dicha factura (para suministros eléctricos).
- Consumo diario máximo, mínimo y medio de dicho mes (suministros de gas natural).
- Consumo en m³, y Poder Calorífico Superior (PCS) del gas natural suministrado (kWh/m³) (suministros de gas natural).

El Congreso de los Diputados suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan los datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en la legislación vigente.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a enviar mensualmente por e-mail, a la dirección que determine el Congreso de los Diputados, los datos de las medidas de consumos de energías y potencias que aparecen en la factura mensual.

El adjudicatario estará obligado a disponer de un seguro de instalaciones, cuyo importe figurará también en el sobre de documentación técnica a presentar.

7. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Se valorarán las ofertas que incluyan algún tipo de prestación de servicios adicionales, de los que se aporte valoración económica y extensión de los mismos, como:

— Auditorías Energéticas: De instalaciones de consumo energético.

— Estudio de optimización del consumo y la factura eléctrica: Informe de asesoramiento al Congreso de los Diputados de cómo reducir los costes en la facturación eléctrica, que incluirá el estudio de compensación de energía reactiva.

— Otros servicios.

Dicha valoración se hará siempre que se aporte compromiso específico para cada uno de ellos. Estos compromisos se incluirán también en el sobre de documentación técnica a presentar.

8. OTRAS ESTIPULACIONES.

8.1 Variación puntos de suministro.

El contrato objeto de esta licitación tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo. No obstante el Congreso de los Diputados se reserva la facultad de dar de baja con anterioridad a la finalización del contrato, por razones operativas objetivas, a alguno de los suministros con un preaviso de un mes, sin que haya lugar a ninguna penalización.

8.2 Forma y período de pago.

El Congreso de los Diputados abonará al Comercializador las facturas correspondientes mediante transferencia bancaria a la entidad y cuenta que el adjudicatario indique, previa presentación de las mismas.

El periodo de pago comenzará desde la aceptación definitiva de la factura por parte del Congreso de los Diputados.

8.3 Reclamaciones.

El adjudicatario de cada lote deberá resolver en el plazo de diez días a contar desde su comunicación por parte del Congreso de los Diputados cualquier tipo de reclamación en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, etc.

El adjudicatario debe definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada su resolución.

ANEXO A

(LOTE 1)

RELACIÓN DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ED. PALACIO

Línea principal – Alta tensión 15.000 v
UNION FENOSA
Carrera de San Jerónimo, s/n (Palacio)
28014 Madrid
CUPS: ES 0022 0000 0573 1260 XS1P
Pot. 830.0 Kw. Tarifa: 6.1

Línea reserva – baja tensión 400 v
IBERDROLA
Carrera de San Jerónimo, s/n (Palacio)
28014 Madrid
CUPS: ES 0021 0000 0474 3043 AA
Pot. 394 Kw. Tarifa: 3.0A

ED. AMPLIACIÓN I Y II

Línea principal - Alta tensión 15.000 v
UNION FENOSA
Carrera de San Jerónimo, s/n (Ed. Ampliación)
28014 Madrid
CUPS: ES 0022 0000 0737 0698 JJ1P
Pot. 1.500 Kw. Tarifa: 6.1

Línea reserva – Alta tensión 15.000 v
UNION FENOSA
Carrera de San Jerónimo, s/n (Ed. Ampliación)
28014 Madrid
CUPS: ES 0022 0000 0737 0717 ZA1P
Pot. 750 Kw. Tarifa: 6.1

ED. AMPLIACIÓN III Y IV

Línea principal – Alta tensión 15.000 v
IBERDROLA
Carrera de San Jerónimo, 36
(Ed. Ampliación III)
28014 Madrid
CUPS ES 0021 0000 0513 5109 YB
Pot. 1.750 Kw. Tarifa: 6.1

Línea reserva – Alta tensión 15.000 v
UNION FENOSA
Carrera de San Jerónimo, 36
(Ed. Ampliación III)
28014 Madrid
CUPS ES 0022 0000 0829 8036 JZ1P
Pot. 2.000 Kw. Tarifa: 6.1

RESIDENCIA INSTITUCIONAL

Línea principal – Baja tensión 400 v.
UNION FENOSA
Calle Casado del Alisal, n.º 6
28014 Madrid
CUPS ES 0022 0000 0627 2314 MV1P
Pot. 125 Kw. Tarifa 3.0

BAJA TENSIÓN

Suministro	Carrera de San Jerónimo, s/n, Edificio de Palacio - Reserva
CUPS	ES 0021 0000 0474 3043 AA
CONTRATO	393356875 – 306289167 - 103415592
Tarifa de acceso	3.0.A
Tensión (V)	400

POTENCIAS A CONTRATAR (kW)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6
394	394	394	394	394	394

	CURVA DE CONSUMO ANUAL (kWh)						
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
Junio 09	0	0	0	0	0	0	0
Julio 09	0	0	0	0	0	0	0
Agosto 09	0	0	0	0	0	0	0
Sept. 09	0	0	0	0	0	0	0
Octubre 09	0	0	0	0	0	0	0
Nov. 09	0	0	0	0	0	0	0
Dic. 09	0	0	0	0	0	0	0
Enero 10	0	0	0	0	0	0	0
Febrero 10	0	0	0	0	0	0	0
Marzo 10	0	0	0	0	0	0	0
Abril 10	0	0	0	0	0	0	0
Mayo 10	0	0	0	68	47	0	115
TOTAL	0	0	0	68	47	0	115

BAJA TENSIÓN

Suministro	Casado del Alisal, 6
CUPS	ES 0022 0000 0627 2314 MV 1P
CONTRATO	900409037482
Tarifa de acceso	3.0.A
Tensión (V)	

POTENCIAS A CONTRATAR (kW)		
P1 (*) Período Punta	P2 (*) Período Llano	P3 (*) Período Valle
125	125	125

	CURVA DE CONSUMO ANUAL (kWh)			
	P1	P2	P3	TOTAL
Marzo 09	1081	452	312	1845
Abril 09				
Mayo 09	040	3720	2680	6440
Junio 09				
Julio 09	760	3400	2320	6480
Agosto 09				
Sept. 09	264	952	800	2016
Octubre 09				
Noviembre 09	880	3720	2480	7080
Diciembre 09	432	1397	711	2540
Enero 10	656	2123	1081	3860
Febrero 10	296	957	487	1740
Marzo 10	394	1275	649	2318
TOTAL	4803	17996	11520	34319

(*) Períodos según Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de octubre de 2007.

ALTA TENSIÓN

Suministro	Carrera de San Jerónimo, s/n, Edificio Palacio – Principal
CUPS	ES 0022 0000 0573 1260 XS1P
CONTRATO	104209030619
Tarifa de acceso	6.1
Tensión (V)	15000

POTENCIAS A CONTRATAR (kW)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6
830	830	830	830	830	830

	CURVA DE CONSUMO ANUAL (kWh)						TOTAL
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
Marzo 09	0	0	36911	65857	0	33074	135842
Abril 09	0	0	0	0	95349	32706	128055
Mayo 09	0	0	0	0	96337	40633	136970
Junio 09	42979	27650	23380	30676	0	38562	163247
Julio 09	82974	52489	0	0	0	38681	174144
Agosto 09	0	0	0	0	0	126960	126960
Sept. 09	0	0	53937	63861	0	36187	153985
Octubre 09	0	0	0	0	103164	48810	151974
Nov. 09	0	0	34559	63242	0	41078	138879
Dic. 09	37609	53378	0	0	0	45531	136518
Enero 10	30982	44504	0	0	0	39519	115005
Febrero 10	40344	57437	0	0	0	37750	135531
TOTAL	234888	235458	148787	223636	294850	559491	1697110

ALTA TENSIÓN

Suministro	Carrera de San Jerónimo, 40, Edificio Ampliación III – Reserva
CUPS	ES 0022 0000 0829 8036 JZ1P
CONTRATO	104209030621
Tarifa de acceso	6.1
Tensión (V)	15000

POTENCIAS A CONTRATAR (kW)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6
2000	2000	2000	2000	2000	2000

	CURVA DE CONSUMO ANUAL (kWh)						
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
Marzo 09							
Abril 09	0	0	0	0	0	0	0
Mayo 09							
Junio 09	0	0	0	0	0	0	0
Julio 09	0	0	0	0	0	0	0
Agosto 09	0	0	0	0	0	0	0
Sept. 09	0	0	0	0	0	0	0
Octubre 09	0	0	0	0	0	0	0
Nov. 09	0	0	1582	0	0	106	1688
Dic. 09	0	0	0	0	0	0	0
Enero 10							
Febrero 10	9	0	1290	0	0	0	1299
Marzo 10							
Abril 10	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	9	0	2872	0	0	106	2987

ALTA TENSIÓN

Suministro	Carrera de San Jerónimo, edificio Ampliación I y II - Principal
CUPS	ES 0022 0000 0737 0698 JJ1P
CONTRATO	104209030837
Tarifa de acceso	6.1
Tensión (V)	15000

POTENCIAS A CONTRATAR (kW)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6
1500	1500	1500	1500	1500	1500

	CURVA DE CONSUMO ANUAL (kWh)						
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
Julio 09	218611	158447	0	0	0	155610	532668
Agosto 09	0	0	0	0	0	437282	437282
Sept. 09	0	0	169632	212029	0	154350	536011
Octubre 09	0	0	0	0	355120	168720	523840
Nov. 09	0	0	126758	223442	0	153797	503997
Dic. 09	132337	195349	0	0	0	185175	512861
Enero 10	119870	177235	0	0	0	166926	464031
Febrero 10	134150	199245	0	0	0	153957	487352
Marzo 10	0	0	128678	233095	0	166106	527879
Abril 10	0	0	0	0	338816	158328	497144
Mayo 10	0	0	0	0	345884	172930	518814
Junio 10	112386	79921	78012	99685	0	166716	536720
TOTAL	717354	810197	503080	768251	1039820	2239897	6078599

ALTA TENSIÓN

Suministro	AMPLIACIÓN I Y II – RESERVA
CUPS	ES 0022 0000 0737 0717 ZD1P
CONTRATO	104209030466
Tarifa de acceso	6.1
Tensión (V)	15.000

POTENCIAS A CONTRATAR (kW)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6
750	750	750	750	750	750

	CURVA DE CONSUMO ANUAL (kWh)						
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
Marzo 09	0	0	0	0	0	22	22
Abril 09							
Mayo 09							
Junio 09	0	0	0	0	0	0	0
Julio 09	0	0	0	0	0	0	0
Agosto 09	0	0	0	0	0	0	0
Sept. 09	0	0	0	0	0	0	0
Octubre 09	0	0	0	0	0	0	0
Nov. 09	0	0	0	0	0	0	0
Dic. 09	9	0	0	0	0	0	9
Enero 10	0	0	0	0	0	0	0
Febrero 10	0	0	0	0	0	0	0
Marzo 10	0	0	0	0	0	0	0
Abril 10	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	9	0	0	0	0	22	31

ALTA TENSIÓN

Suministro	Carrera de San Jerónimo, 36, Edificio de Ampliación III y IV
CUPS	ES 0021 0000 0513 5109 YB
CONTRATO	367152990
Tarifa de acceso	
Tensión (V)	15.000

POTENCIAS A CONTRATAR (kW)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6
1000	1000	1000	1000	1000	1750

	CURVA DE CONSUMO ANUAL (kWh)						TOTAL
	P1 (llano)		P2 (punta)		P3 (valle)		
Junio 09	181364		78548		47349		307261
Julio 09	186271		82236		49069		317576
Agosto 09	146784		66143		64761		277688
Sept. 09	72463		33807		23044		129314
Octubre 09	0	0	0	0	233985	82420	316405
Nov. 09	0	0	73815	133421	0	76232	283468
Dic. 09		80973		114562		79262	274797
Enero 10	70825	100435	0	0	0	78483	249743
Febrero 10	80706	113853	0	0	0	74426	268985
Marzo 10	0	0	79418	143426	0	81136	303980
Abril	0	0	0	0	214282	76166	290448
Mayo	0	0	0	0	225723	100103	325826
TOTAL	151531	882143	79418	652143	440005	832451	3345491

ANEXO B

(LOTE 2)

RELACIÓN DE SUMINISTROS DE GAS NATURAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PUNTOS DE SUMINISTROS DE GAS NATURAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

RESIDENCIA INSTITUCIONAL

Presión servicio menor o igual a 4 bares
 GAS NATURAL
 Edificio Ampliación I
 Suministro por C/ Zorrilla, n.º 4
 28014 Madrid
 CUPS: ES 0217 0201 6960 7022 RD
 Tarifa: 3.4 Cuantía peaje: 193,98 €

EDIFICIO AMPLIACIÓN I Y II

Presión servicio menor o igual a 4 bares
 GAS NATURAL
 Edificio Ampliación I
 Suministro por C/ Zorrilla, n.º 4
 28014 Madrid
 CUPS: ES 0217 0202 0025 0948 WT
 Tarifa: 3.4 Cuantía peaje: 171,34 €

EDIFICIO AMPLIACIÓN III Y IV

Presión servicio menor o igual a 4 bares
 GAS NATURAL
 Edificio Ampliación III
 Suministro por Carrera San Jerónimo, 36
 28014 Madrid
 CUPS: ES 0217 0202 1977 5981 DB
 Tarifa: 3.3 Provisional Cuantía Peaje 154,59 €

CURVAS DE CONSUMO DE GAS NATURAL
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CURVA DE CONSUMO EDIFICIO INSTITUCIONAL			
N.º EXPED.	PERIODO	CONSUMO	
		m ³	kWh
186/09	Marzo 09 / Abril 09	1.707	18.227
253/09	Abril 09 / Mayo 09	1.723	18.583
352/09	Mayo 09 / Junio 09	312	3.339
388/09	Junio 09 / Julio 09	239	2.567
389/09	Julio 09 / Agosto 09	148	1.590
486/09	Agosto 09 / Sept. 09	267	2.895
581/09	Sept. 09 / Octub. 09	230	2.494
645/09	Octub. 09 / Nov. 09	875	9.454
761/09	Nov. 09 / Dic. 09	1462	15.833
23-oct	Dic. 09 / Enero 10	3.074	33.261
61/10	Enero 10 / Febrero 10	1.988	21.510
118/10	Febrero 10 / Marzo 10	2.157	23.360
201/10	Marzo 10 / Abril 10	2.271	24.604
282/10	Abril 10 / Mayo 10	2.037	22.022
SUMA ÚLTIMOS 12 MESES			162.929

CURVA DE CONSUMO EDIFICIO AMPLIACIÓN I Y II			
N.º EXPED.	PERIODO	CONSUMO	
		m ³	kWh
184/09	Marzo 09 / Abril 09	722	7.710
254/09	Abril 09 / Mayo 09	1.292	13.934
351/09	Mayo 09 / Junio 09	880	9.417
385/09	Junio 09 / Julio 09	943	10.128
387/09	Julio 09 / Agosto 09	872	9.368
485/09	Agosto 09 / Sept 09	0	0
580/09	Sept 09 / Octubre 09	0	0
640/09	Octubre 09 / Nov. 09	0	0
762/09	Nov. 09 / Dic. 09	0	0
22-oct	Dic. 09 / Ene. 10	4.195	45.390
62/10	Enero 10 / Febrero 10	856	9.262
119/10	Febrero 10 / Marzo 10	809	8.761
202/10	Marzo 10 / Abril 10	1.042	11.289
283/10	Abril 10 / Mayo 10	910	9.838
SUMA ÚLTIMOS 12 MESES			113.453,00

CURVA DE CONSUMO EDIFICIO AMPLIACIÓN III Y IV			
N.º EXPED.	PERIODO	CONSUMO	
		m ³	kWh
325/09	Mayo 09 / Junio 09	484	5.179
390/09	Junio 09 / Julio 09	506	5.435
409/09	Julio 09 / Agosto 09	415	4.458
484/09	Agosto 09 / Sept. 09	135	1.464
556/09	Sept 09 / Octubre 09	485	5.260
644/09	Octubre 09 / Nov. 09	466	5.035
24-oct	Nov. 09 / Enero 10	492	5.326
200/10	Enero 10 / Marzo 10	1.282	13.929
281/10	Marzo 10 / Mayo 10	950	10.290
SUMA ÚLTIMOS 12 MESES			56.376

CURVA DE CONSUMO EDIFICIO AMPLIACIÓN III Y IV			
N.º EXPED.	PERIODO	CONSUMO	
		m ³	kWh
204/09	Marzo 09 / Abril 09	420	4.485
248/09	Abril 09 / Mayo 09	621	6.697

CONSUMO TOTAL EDIFICIOS	
PERIODO	CONSUMO (kWh)
MAYO 09 / MAYO 10	333.122,00
PESO DE CADA PUNTO DE SUMINISTRO EN EL CONSUMO TOTAL (%)	
EDIFICIO INSTITUCIONAL	48,91%
EDIFICIO AMPLIACIÓN I y II	34,17%
EDIFICIO AMPLIACIÓN III y IV	16,92%

Edita: **Congreso de los Diputados**
 Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
 Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
 Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
 Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: M. 12.580 - 1961